

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN J.D. No.004
(De 10 de agosto de 2022)

Que autoriza a la Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a suscribir contrato con la sociedad Riviera 45, S.A., para el arrendamiento del Edificio Riviera, ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que alberga la sede central de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 4, 5 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, respectivamente, ejercer la representación legal de la Autoridad; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva; y adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Autoridad, desde la vigencia fiscal 2011, arrendó el Edificio Riviera (Fincas 10563 y 2640), ubicado en la Avenida Justo Arosemena y calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad Riviera 45, S.A., inscrita a Folio 155603083 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a efectos de alojar las oficinas centrales de la institución, siendo un sitio de fácil acceso, que permite garantizar la atención pública a los usuarios.

Que mediante Contrato No.003-2019, de 13 de noviembre de 2019, refrendado por la Contraloría General de la República el 13 de diciembre de 2019, la Autoridad arrendó el Edificio Riviera, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para los fines antes señalados.

Que posterior al vencimiento del contrato indicado, la Autoridad mantuvo la ocupación del Edificio Riviera para sus oficinas centrales, por lo que se requiere formalizar la relación contractual con la sociedad Riviera 45, S.A. para los años 2020 y 2021, y así honrar el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a estas vigencias fiscales, lo cual no se logró concretar con anterioridad debido a circunstancias que retrasaron su tramitación, entre estas, la pandemia de la COVID-19.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, mediante Aviso de Intención de Procedimiento Excepcional No.2022-1-26-0-08-PE-006418, la Autoridad publicó en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la intención de arrendar el Edificio Riviera, propiedad de Riviera 45, S.A., para el periodo señalado, y mediante Certificación de 16 de junio de 2022, consta que dentro del término de cinco (5) días hábiles desde la publicación del anuncio indicado, no se presentaron otros interesados con capacidad de proveer el servicio requerido por la institución.

Que para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021, y dado el metraje del Edificio Riviera, que mantiene dos mil trescientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (2,392.62 m²), con un valor de diez balboas con 00/100 (B/.10.00), por metro cuadrado, con un canon mensual de veinticinco mil seiscientos un balboas con 03/100 (B/.25,601.03), más novecientos metros cuadrados (900.00 m²) sin costo adicional para el área de estacionamientos, la totalidad del contrato corresponde a la suma de seiscientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro balboas con 82/100 (B/.614,424.82).



Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones la Junta Directiva de la entidad, autorizar los actos, los contratos y las concesiones acuáticas por sumas mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

Que por lo expuesto, se requiere autorizar a la Administradora General de la Autoridad para la firma del contrato respectivo, para el arrendamiento del edificio que alberga la sede central de la Autoridad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a suscribir contrato con la sociedad Riviera 45, S.A., inscrita a Folio 155603083 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para el arrendamiento del Edificio Riviera (Fincas 10563 y 2640), ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que alberga la sede central de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021.

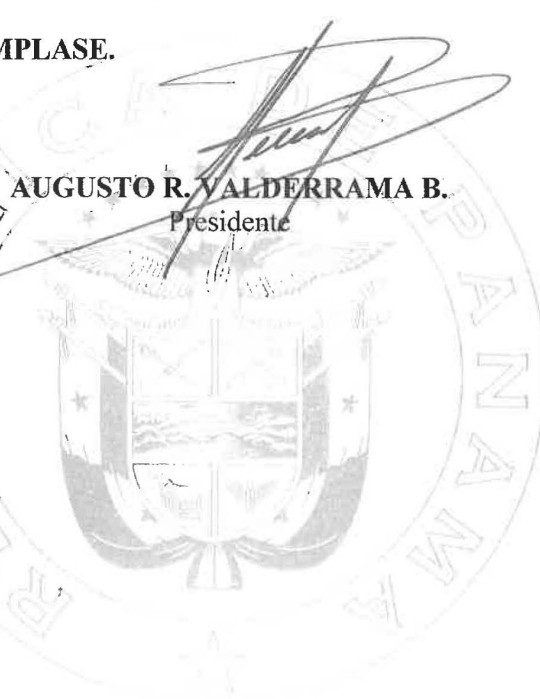
SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Presidente


FLOR TORRES ORO
Secretaria





AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original


Secretaria General Fecha: 24/8/22

